



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 360-MDM

Miraflores 2021, noviembre 12.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 12 de noviembre del año 2021, la Ordenanza Municipal N° 145-MDM, de fecha 13 de enero del 2012, el Informe N° 263-2021-GSC/MDM, de fecha 29 de octubre del 2021, el Informe Legal N° 636-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*.

Que, el inciso 8. del artículo 9° del mismo cuerpo normativo indica que: *"Corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"*.

Que, el Reglamento de la Ley N°28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N°012-2009-SA, en su artículo 19° señala que: *"Las autoridades municipales realizarán las inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento, de conformidad con sus competencias y atribuciones establecidas (...)"*.

Que, el artículo 4°, del Código del Niño y los Adolescentes señala que: *"El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar"*.

Que el numeral 2.9 del artículo 84° de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: *"(...) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual (...)"*.

Que, mediante Informe N° 00263-2021-GSC, de fecha 29 de octubre de 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, señala que, las Municipalidades deben velar por la protección del derecho a la paz y tranquilidad de los ciudadanos, en concordancia con la Constitución Política Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, informa que, se han venido solicitando en más una ocasión el otorgamiento de licencias de apertura y licencias de funcionamiento a establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas y permiten el consumo de las mismas, permitiendo la realización de actividades que afectan la tranquilidad de los vecinos Mirafloresinos, atentando de esta manera, contra el orden público, la moral y las buenas costumbres del Distrito de Miraflores, en ese extremo, procede a remitir el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL, QUE SUSPENDE EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE ATENTAN CONTRA LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS, la cual tiene como objeto la suspensión del trámite de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos dedicados a las siguientes actividades: minimarkets y/o tiendas, que su principal actividad comercial sea la venta de bebidas alcohólicas; video pubs; karaokes; peñas; cabarets; night clubes; discotecas; salones de baile; botillerías; licorerías; depósitos de distribución de bebidas alcohólicas; tragotecas; bares; cantinas y similares; a efecto de salvaguardar el derecho a la paz y tranquilidad de los vecinos Mirafloresinos, considerando como antecedente a la Ordenanza Municipal N° 145-MDM-ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES".





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, en la primera disposición transitoria de la Ordenanza N° 145, de fecha 13 de enero del 2012, Ordenanza para el control de la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se dispone: "Suspéndase por 180 días el trámite de los procedimientos y el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y licencias de funcionamiento provisional para establecimientos dedicados a las actividades siguientes: video pubs, karaokes, peñas, cabarets, nighth clubs, discotecas, salones de bailes, salas de masajes, botillerías, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, tragotecas, bares, cantinas y similares"; siendo dicha disposición ampliada por la Entidad, teniendo como última ampliación la aprobada mediante Ordenanza N° 345-MDM".

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, resulta necesario adoptar medidas inmediatas que regulen el orden público como la moral y las buenas costumbres; en este sentido, la Gerencia de Servicios a la Ciudad viene observando que se viene atentando contra la seguridad, salud, moral y las buenas costumbres; razón por la que, en atención al problema y en aras a evitar que se perjudique el desarrollo de la integridad moral, física y psicológica de los niños y de la juventud, es necesario efectuar acciones que permitan cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°145-MDM, por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 636-2021-GAJ/GM/MDM, opina que corresponderá al Concejo Municipal, determinar la aprobación de la Ordenanza Municipal que suspende el trámite de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento a establecimientos que atentan contra la paz y tranquilidad de los vecinos, la misma que tiene como objeto suspender por trescientos sesenta y cinco (365) días el trámite de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos dedicados a las siguientes actividades: minimarkets y/o tiendas, que su principal actividad comercial sea la venta de bebidas alcohólicas; video pubs; karaokes; peñas; cabarets; nighth clubs; discotecas; salones de baile; botillerías; licorerías; depósitos de distribución de bebidas alcohólicas; tragotecas; bares; cantinas y similares; ello conforme a lo propuesto por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Estando a lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el numeral 8. del artículo 9°, en el artículo 40°, de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE SUSPENDE EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, PARA ESTABLECIMIENTOS QUE ATENTAN CONTRA LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, el trámite de los procedimientos administrativos, para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, para establecimientos que atentan contra la paz y tranquilidad de los vecinos, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días; especificando que esta suspensión es del trámite de los procedimientos administrativos, para el otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos dedicados a las siguientes actividades: Minimarkets y/o tiendas, que su principal actividad comercial sea la venta de bebidas alcohólicas, video pubs, karaokes, peñas, cabarets, nighth clubs, discotecas, salones de baile, botillerías, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, tragotecas, bares, cantinas y similares; ello en mérito a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 145-MDM-ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, respecto a los establecimientos dedicados a las actividades antes señaladas, que en la actualidad cuenten con licencia de funcionamiento, se dé inicio a la inspección correspondiente, y si fuera el caso, se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionador, para lo cual, los propietarios y conductores deberán prestar las facilidades del caso a los representantes de la Municipalidad, ello conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la vigencia de la presente Ordenanza, se computará a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, ejecutar las acciones correspondientes, a efecto de cautelar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, debiendo cumplir con la formalidad prevista; encargando a su vez a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Bézazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

